



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

RESOLUCIÓN EXENTA N°

31/4/594
17 de abril de 2024

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República; en los artículos 13, 24 letra h), k), ñ), y w), 27 y 69 letra c), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 83 y N° 84, ambos de fecha 02 de febrero de 2024, publicados en el Diario Oficial con fecha 03 de febrero de 2024; el artículo 4° de la ley N° 19.896; el oficio N° E 450881 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Contraloría Regional de Valparaíso; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; la sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31 de mayo de 2021, causa Rol 1148-2021, y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de la esfera de competencias de los Gobiernos Regionales, el artículo 16 letra j), del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que son funciones generales del Gobierno Regional, entre otras, el adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

2° Que, el artículo 13 de la señalada ley N° 19.175, establece que los Gobiernos Regionales podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado.

3° Que, la ley N° 19.896 (que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal), en su artículo 4°, otorga a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan, estableciéndose que se requerirá autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer tal facultad, excluyéndose de dicha autorización a las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, aquellas cuyo valor o monto no exceda al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento y las que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición.

4° Que, como es de público conocimiento, a partir del día 02 de febrero de 2024, ocurrieron una serie de incendios forestales en la Región de Valparaíso, con enormes pérdidas humanas y materiales, lo que motivó a que mediante los decretos supremos N° 83 y N° 84, de 2024, se declarase estado de excepción constitucional de catástrofe, considerando como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso, designándose autoridades con atribuciones que se indican en dichos actos administrativos, todo por un plazo de 30 días, a partir de la publicación de los referidos decretos en el Diario Oficial.

5° Que, a través del Dictamen N° E447617, de fecha 03 de febrero de 2024, la Contraloría General de la República determinó que los Gobiernos Regionales se encuentran facultados para prestar apoyo y colaboración en situaciones excepcionales de emergencia y catástrofe, aún fuera de su respectiva Región. Por su parte, mediante Oficio N° E450881 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Contraloría Regional de Valparaíso, se estableció que los Gobiernos Regionales se encuentran facultados, en términos generales, para recibir donaciones que permitan el mejor desempeño de sus funciones, las que en situaciones de emergencia no requieren de la autorización del Ministerio de Hacienda, debiendo considerarse las instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la emergencia provocada por incendios forestales, impartidas por esa entidad de control mediante el Oficio N° E449049 de 2024.

6° Que, en este contexto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA APOYAR LA EMERGENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, Código Bip N° 40061309-0, que consideró la adquisición de una serie de equipamientos de emergencia destinados a prestar apoyo a la población afectada por los numerosos incendios forestales que tuvieron lugar en la región de Valparaíso durante los primeros días del mes de febrero de este año.

7° Que, con la finalidad de materializar la ejecución del proyecto mencionado anteriormente, y en atención a la calidad de Instituciones que forman parte de la administración del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.575, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Gobierno Regional de Valparaíso, han celebrado un convenio de colaboración tendiente a establecer una cooperación mutua entre ambas entidades, con el objeto de prestar apoyo a las zonas afectadas por los incendios forestales ocurridos durante febrero de 2024 en la Región de Valparaíso.

RESUELVO:

APRUEBASE, el Convenio de colaboración entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito con fecha 22 de marzo de 2024, y cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2024, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante “**Gobierno Regional Metropolitano**” o “**GORE Metropolitano**”, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 72.235.100-2, en adelante “**Gobierno Regional Valparaíso**” o “**GORE Valparaíso**”, representado por su Gobernadora Regional (s), doña **MACARENA PEREIRA NEGRETE**, cédula nacional de identidad N° 15.557.540-9, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo N°669, piso 19, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Conforme el artículo 13 del D.F.L. N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado,

sistematizado y actualizado de La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -en adelante la Ley N° 19.175-, la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere. Podrá desarrollar sus competencias directamente o con colaboración de otros órganos de la Administración del Estado.

Posteriormente, en el artículo 16, letra j) de la citada ley, se señala que serán funciones del gobierno regional, “adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes”.

Cabe señalar, que la ejecución de esta iniciativa se ampara en lo señalado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N°3000, de 2017, donde ha señalado que, excepcionalmente, es posible que órganos con competencia territorial determinada, como son los gobiernos regionales, puedan actuar válidamente fuera de sus límites establecidos, ante situaciones de emergencia o catástrofe de tal magnitud que reclamen la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado, que se encuentren en condiciones de prestar auxilio en esas situaciones.

En ese sentido, el mencionado órgano de control, ha señalado en su dictamen N° E447617, de 2024, que los gobiernos regionales se encuentran facultados para prestar apoyo y colaboración en situaciones excepcionales de emergencia y catástrofe, aún fuera de su respectiva región, lo anterior, en la medida que la zona donde se produjo o se está produciendo la catástrofe haya sido declarada como tal por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del decreto respectivo, lo que se materializó a través del Decreto Supremo N°83 de 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.

El proyecto “**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA APOYAR LA EMERGENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, CÓDIGO BIP N° 40061309-0, en adelante e indistintamente “el proyecto”, del Gobierno Regional Metropolitano, para su financiamiento a través del Fondo Regional de Desarrollo Regional, bajo la modalidad de postulación Circular 33, del 13 de julio de 2009 del Ministerio de Hacienda, en su etapa de ejecución para el proceso presupuestario año 2024. El presente proyecto considera la adquisición de una serie de equipamientos de emergencia destinados a prestar apoyo a la población afectada por los numerosos incendios forestales que tuvieron lugar en la región de Valparaíso durante los primeros días del mes de febrero de este año. El equipamiento a adquirir es el siguiente: planchas de zinc, colchones de 1 pl., frazadas de 1 pl., WC, fogones, cajas plásticas, kit flexible más llave angular de baño, y regulador de gas más flexible fogón.

Por su parte, el artículo 70 de la Ley N° 19.175, ya citada, establece que “El régimen de bienes de los gobiernos regionales estará sujeto a las siguientes disposiciones: (...) f) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el gobernador regional a dichas entidades. Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución del gobernador regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente (...).

De este modo, cumpliéndose los presupuestos legales, resulta posible transferir bienes al Gobierno Regional de Valparaíso, para cumplir con la finalidad del proyecto.

SEGUNDO: OBJETO

El presente instrumento tiene por finalidad establecer una colaboración mutua entre ambas entidades ya individualizadas, con la finalidad de prestar apoyo a las zonas afectadas por los incendios forestales ocurridos durante febrero de 2024 en la Región de Valparaíso.

TERCERO: OBLIGACIONES:

I. El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a:

- a) Entregar, por este acto, conforme a la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175, en propiedad, **144 planchas de zinc, 48 colchones de una plaza, 64 frazadas de una plaza, 16 WC, 16 fogones, 64 cajas plásticas contenedoras, 16 kit flexible más llave angular de baño y 16 kit regulador de gas más flexible fogón.**
- b) Hacer llegar los equipamientos adquiridos a través de un flete a la Región de Valparaíso.

II. El Gobierno Regional de Valparaíso, se compromete a:

- a) **Destinar el uso de los bienes entregados para los fines del proyecto, conforme a la letra a) de numeral I anterior.**
- b) **Poner a disposición de los vecinos y vecinas el equipamiento adquirido, señalados en la letra a) del numeral I anterior. Para efectos de dar cumplimiento a estas acciones, el Gobierno Regional de Valparaíso las ejecutará en conformidad a la normativa vigente y a los dictámenes emanados de la Contraloría General de la República, pudiendo coordinarse al efecto con los municipios afectados y/o con otros servicios públicos competentes en la materia.**
- c) **No vender, enajenar ni dar en arriendo o comodato los bienes entregados.**
- d) **Informar al Gobierno Regional Metropolitano, los beneficiarios totales de la iniciativa “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA APOYAR LA EMERGENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”, CÓDIGO BIP N° 40061309-0.**

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, el Gobierno Regional Metropolitano designó como Unidad Técnica a la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES**, por Resolución Exenta N°474 de 18 de marzo de 2024.

QUINTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación y/o vínculo financiero alguno, no existiendo más relación de derecho y obligaciones que las acordadas en este instrumento.

Se deja expresamente establecido que entre las partes no se crea vínculo de subordinación o dependencia entre ambas, ni de ninguna otra naturaleza por cuanto éstas son entidades separadas dotadas de individualidad jurídica diferenciada.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración reviste el carácter de gratuito, lo que conlleva a una ausencia absoluta de contraprestaciones monetarias y de cualquier otra naturaleza entre las partes, salvo las que digan relación con la ejecución del proceso.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional Metropolitano que apruebe el presente instrumento.

El plazo de vigencia será de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha dispuesta en el párrafo precedente.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que conste por escrito.
- b) Por incumplimiento de los compromisos acordados, lo que obligará a la organización a restituir el bien entregado para los efectos del programa.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **Claudio Orrego Larraín** para actuar en representación del Gobierno Regional Región Metropolitana, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de doña **Macarena Pereira Negrete**, para actuar en representación del Gobierno

Regional de Valparaíso, consta en resolución exenta N° 411 de fecha 22 de marzo de 2024, mediante la cual asume en calidad de Gobernadora Regional Subrogante en relación a la Resolución TRA N°807/6/2021 que la nombra como Administradora Regional. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas

NOVENO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago de Chile.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual data y, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

